



<b>PROPUESTA</b>	<b>PR-URB-2017-09-01</b>
<b>SOBRE</b>	Cesión gratuita de parcela de titularidad municipal

**Juan Manuel Gómez Serra, Concejal Delegado de Urbanismo, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2017-1166 y fecha 16 de junio de 2017, eleva al Pleno Ordinario del mes de septiembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente:**

#### **PROPUESTA**

Primero.- En fecha 15 de diciembre de 2016 se solicitó por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior, la cesión de unos terrenos de 1.795,45 metros cuadrados de superficie de propiedad municipal situados en c/ Alcalde José Legaz Saavedra, c/ Pintor Mariano Ballester y c/ Polo de Medina de Alcantarilla, para la construcción de una nueva sede para la Comisaría Local del Cuerpo de Policía en el término municipal. Solicitud acompañada de memoria justificativa del interés general que la motiva así como los fines pretendidos por la cesión que redundarán en beneficio del municipio.

Segundo.- El Ayuntamiento de Alcantarilla es dueño de la citada parcela, denominada parcela número 6 de la Unidad de Actuación 3.3.1, "La Torrica"; dicha parcela ha sido obtenida por cesión, con el desarrollo de la unidad de actuación, teniendo la calificación jurídica de bien de dominio público ya que se trata de un equipamiento público. Así consta en el Inventario Municipal, con número de matrícula 92.503. La parcela, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, presenta la siguiente descripción:

Nombre: Parcela Número 6, de la Unidad de Actuación 3.3.1, "La Torrica", del Plan General de Ordenación Urbana de 1983.

Titular Registral: Ayuntamiento de Alcantarilla.

Datos Registrales: Finca Registral número 31.783, tomo 584, libro 507, folio 221, inscripción primera.

Linderos: Norte, manzana 7.2, procedente de la U.A. 3.3.1, (Espacio libre público);

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Sur, límite del polígono 3.3.1; Este, calle Saavedra y Oeste, calle de nueva apertura, hoy calle Polo de Medina.

Superficie Registral: 1.795,45 metros cuadrados.

Uso: Equipamiento Público.

La parcela, clasificada por tanto como suelo urbano, y calificada como Zona 6, "Equipamientos públicos", tiene asignada una edificabilidad de metro cuadrado por metro cuadrado de parcela neta.

Tercero.- El artículo 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que los "bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles" por lo que no pueden cederse ni enajenarse en ningún caso, salvo que se proceda previamente a la alteración de su calificación jurídica, mediante el oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

En el caso que nos ocupa, la parcela en cuestión, tenía el carácter de dominio público, por lo que ha sido necesario proceder a su desafectación a través del procedimiento legalmente establecido. Así, mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2017, se acordó por mayoría absoluta, desafectar del dominio público y, consecuentemente, declarar bien patrimonial, la parcela de titularidad municipal descrita al inicio, disponiendo la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El acuerdo plenario de desafectación se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 22 de mayo de 2017, a efectos de reclamaciones y alegaciones, por plazo de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna se haya producido, el acuerdo se entiende definitivamente aprobado, por lo que la parcela en cuestión ha adquirido el carácter de bien patrimonial.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procedió a inscribir la parcela, con dicho carácter de patrimonial en el Inventario Municipal, así como se solicitó la inscripción de dicha alteración jurídica en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Según dispone el artículo 109,2 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para los fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, (...)".

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Por tanto, la cesión deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y para la finalidad concreta que se justifique, produciéndose la reversión automática en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo. Procedimiento establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes citado, que lo regula del siguiente modo:

*“En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, previa instrucción del expediente, con arreglo a estos requisitos:*

- a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue ha de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*
- b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.*
- c) Certificación del Secretario de la corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la corporación con la antedicha calificación jurídica.*
- d) Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.*
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.*
- f) Información pública por plazo no inferior a quince días”.*

Quinto.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2017, se acordó el inicio de expediente de cesión gratuita de la parcela anteriormente descrita, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de quince días, a los efectos previstos en el artículo 110,1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que, examinado por cualquier interesado, pudiera formular las reclamaciones o alegaciones que estimase procedentes.

Transcurrido el plazo legalmente previsto, sin que se presentasen alegaciones, procede continuar la tramitación del expediente hasta su conclusión, mediante el procedimiento establecido en el citado artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Así pues, consta en el expediente, la siguiente documentación:

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



1.- Justificación documental por parte de la entidad solicitante de su carácter público fines que persigue, así como que la cesión redundará de manera positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

2.- Certificación del Registro de la Propiedad de Alcantarilla que acredita que el bien se halla debidamente inscrito a nombre de la Entidad Local, con carácter de patrimonial.

3.- Certificación de la Secretaria General, en la que consta que el bien en cuestión figura en el Inventario municipal aprobado por la Corporación, con la anteriormente mencionada calificación jurídica.

4.- Informe de la Interventora, sobre la inexistencia de deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

5.- Informe suscrito por técnico que asevera que el bien no se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y que no es necesario para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez próximos años.

6.- Informe preceptivo de la Secretaria General sobre la legislación aplicable y la adecuación del procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el Pleno los siguientes

## **ACUERDOS**

**Primero.-** Ceder gratuitamente a la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior, con destino a la construcción de una nueva sede para la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía en el término municipal de Alcantarilla, la parcela de propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, libre de cargas y gravámenes, que a continuación se describe:

Nombre: Parcela Número 6, de la Unidad de Actuación 3.3.1, "La Torrica", del Plan General de Ordenación Urbana de 1983.

Titular Registral: Ayuntamiento de Alcantarilla.

Datos Registrales: Finca Registral número 31.783, tomo 584, libro 507, folio 221, inscripción primera.

Linderos: Norte, manzana 7.2, procedente de la U.A. 3.3.1, (Espacio libre público); Sur, límite del polígono 3.3.1; Este, calle Saavedra y Oeste, calle de nueva apertura, hoy calle Polo de Medina.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Superficie Registral: 1.795,45 metros cuadrados.

Naturaleza: Patrimonial.

**Segundo.-** Condicionar la cesión del inmueble al cumplimiento en el plazo máximo de cinco años de la finalidad para la que se otorga la cesión, debiendo mantenerse el destino, como mínimo, durante los treinta años siguientes, por lo que en caso de incumplimiento bastará acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada del acuerdo de cesión para volver a inscribir en el Registro de la propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento, con sus pertenencias y accesorios, por derecho de reversión.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de 20 días, a efectos de reclamaciones y alegaciones. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

**Cuarto.-** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad correspondiente para que efectúe los oportunos asientos registrales, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y efectos oportunos, como dispone el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcantarilla, realice los actos necesarios para la formalización de los anteriores acuerdos.